

**Junta Nacional de Carnes**

**JUNTA NACIONAL DE CARNES**

**Resolución J N° 127/1973**

**Impone a los establecimientos faenadores diversas exigencias.**

Bs. As., 07/02/73

VISTO el contralor que debe efectuar la Junta Nacional de Carnes de conformidad con lo preceptuado por el Decreto-Ley 8509/56 en su artículo 1°, y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de dicha finalidad resulta necesario imponer a los establecimientos faenadores la exigencia de contar con tarjeteros de identificación de las respectivas haciendas que permanecen en corrales;

Que, asimismo y para idénticos fines se estima conveniente limitar a setenta y dos (72) horas el término de permanencia en corrales de faenamamiento de la hacienda cualesquiera fuese la procedencia de la misma;

Que, además, resulta necesario establecer la prohibición de faenar aquellas haciendas que hubieren sido retiradas del cerco perimetral del establecimiento faenador, salvo que reingresen al mismo contando con nueva guía y certificado sanitario,

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Los establecimientos faenadores contarán con tarjeteros de identificación de las respectivas haciendas que permanecen en corrales, que deberán contener los siguientes datos:

a) número de corral;

b) propietario de la hacienda;

c) procedencia y remitente de la misma.

d) cantidad de cabezas;

e) número de guía y número de tropa

**Art. 2°**— La hacienda de propiedad de los establecimientos faenadores o de sus respectivos usuarios, no podrá permanecer en corrales por un lapso superior a setenta y dos (72) horas, cualesquiera fuere su procedencia.

**Art. 3°** — Aquella hacienda que, por cualquier circunstancia hubiere sido retirada del cerco perimetral del establecimiento a que alude el capítulo III, 3.1.2. del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de origen animal (Decreto 4238/68), no podrá reingresar al mismo sin contar con nueva guía y certificado sanitario.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Luis Perazzo, presidente.**